



N° 67

Puerto Montt, 13 de febrero de 2020

Señor

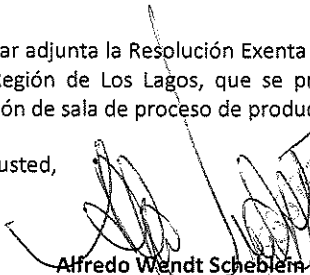
LUCIO ARMANDO AVENDAÑO BARRIENTOS

SECTOR RURAL DE CURANUÉ

Teléfono de contacto 9084540884

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA Los Lagos N° 52 de 13 de febrero de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a Proyecto " Explicar el proceso de producción de sala de proceso de productos del mar llamada Choritos Curanué".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblen
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

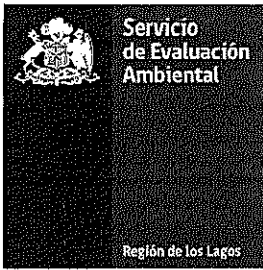


Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo Servicio Evaluación Ambiental Región de Los Lagos
- Repositorio Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2282 268
www.sea.gob.cl



Ord. N° 95 /
Ant. : No hay
MAT. : Da respuesta a consulta de
pertinencia

Puerto Montt, 13 de febrero de 2020


A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN


DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA Los Lagos N° 52 de 13 de febrero de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a Proyecto " Explicar el proceso de producción de sala de proceso de productos del mar llamada Choritos Curanué".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos



**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS
Nº 52 _____/

Puerto Montt, 13 de febrero de 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. Los antecedentes ingresados con fecha 06 de diciembre de 2019 a Sistema de Pertinencia en sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-4369, por el Señor LUCIO ARMANDO AVENDAÑO BARRIENTOS.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. Nº40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación ingresada con fecha 06 de diciembre de 2019 a Sistema de Pertinencia en sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-4369, el señor LUCIO ARMANDO AVENDAÑO BARRIENTOS, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor LUCIO ARMANDO AVENDAÑO BARRIENTOS, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto " Explicar el proceso de producción de sala de proceso de productos del mar llamada Choritos Curanué "

La ubicación de la actividad corresponde a Sector Curanue, Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos.

Coordenadas geográficas o UTM uso 18 o 19 en Datum WGS84

(Norte)/(Longitud)	(Este)/(Latitud)
-43.036	-73.57332

La planta faenará productos del mar, básicamente Choritos, Pulpo y Jaivas, en diferentes épocas del año, de acuerdo a las temporadas aptas de vedas reguladas por SERNAPESCA.

Proceso productivo en planta:

La materia prima es recibida en sala de Ingreso, donde se realiza un lavado preliminar, de allí pasa en bateas a una Sala de Cocción donde se procede a cocer y limpiar prolijamente el producto. Luego pasa en canastillos a la Sala de Proceso donde se procede a limpiar nuevamente y a envasar el producto; el producto envasado es llevado a Cámara de Empaque donde se almacena en frío en espera de su retiro como producto terminado.

Volúmenes de Producción:

En la planta trabajarán como máximo 6 personas, entre personas para el lavado del producto, para la cocción, para el desconche, para empaque del mismo y otras labores de la planta. Consideramos un promedio de 30 Kg / Persona / Día, para 6 personas, serian 180 Kg. de producto final diario, lo que al mes arroja una producción de aproximadamente 5.400,0 Kg/mes (5,4 Ton./mes).

Tratamiento/disposición de residuos líquidos

Se proyecta la construcción de Servicios Sanitarios de alcantarillado particular, el que consiste en un sistema combinado, de Canaletas perforadas de recolección de aguas de lavado, cámaras de inspección, Cámara de Rejas o Receptora de Sólidos, Cámara Decantadora, separadora de aceites y grasas, y su evacuación final por intermedio de drenes al suelo del terreno.

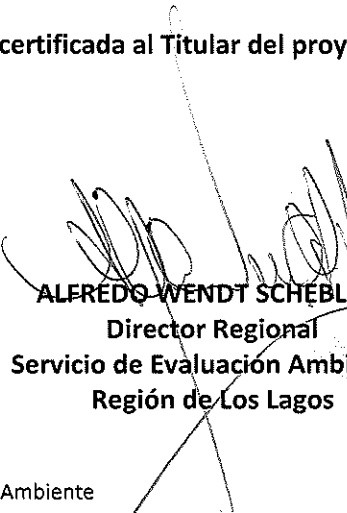
5. Que las tipologías respecto de las cuales cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características son aquellas indicadas en las letra n.5.) y o.7) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: n.5. " plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos, las instalaciones fabriles cuyo objetivo sea la elaboración de productos mediante la transformación total o parcial de cualquier recurso hidrobiológico o sus partes, incluyendo las plantas de proceso a bordo de barcos fábrica o factoría, que utilicen como materia prima una cantidad igual o superior a quinientas toneladas mensuales (500 t/mes) de biomasa, en el mes de máxima producción..." y o7) "Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que contemplen dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización, o cuyos efluentes tratados se usen para el riego o se infiltren en el terreno, o que den servicio de tratamiento a residuos provenientes de terceros, o que traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas líquidas" .
6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en los literales n.5.) y o.7 del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por señor LUCIO ARMANDO AVENDAÑO BARRIENTOS, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor LUCIO ARMANDO AVENDAÑO BARRIENTOS, en su presentación ingresada con fecha 06 de diciembre de 2019 a Sistema de Pertinencia en sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-4369.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por el señor LUCIO ARMANDO AVENDAÑO BARRIENTOS, en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literales n.5.) y o.7) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

